

en la Yglesia Parroquial de la presente Villa por el con-
niente año con la circunstancia de que facilite la competen-
te fianza como asimismo que Residiendo en dha Villa el
Gobierno político y económico de las Villas de la Mexida Yg-
lesia no execute oavro extraordinario sin intervencion del Ca-
vallero Rep.^{or} fabriquero y demas que dexan intervenir en.
la libranza para su abono en cuentas; cuyo nombra^{to}
tiene aceptado y amayor abundam.^{to} el nuevo acepta y en-
su cumplimiento. Proxangel citado D.^{no} Fernando se aven-
dra en dha mayor donia segun y como corresponde que
percibiera y cobrara los efectos y cantidades que pertenecan
y se adeuden ala citada Yglesia que en fin del año pre-
sentara la oportuna cuenta a dho Ayuntam.^{to} satisfi-
ciendo qual quier alcance que le Resulte á acompañando
a quella lesimo Rádos de Justificacion y si asi no lo prac-
ticare los contenidos D.^{no} Antonio de Moya y D.^a Lupe-
zia Perez en la forma que mas haya lugar en dho ca-
vedores del que en ure caso les competere y haciendo como